

**Resolución de 29 de marzo de 2017, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Auditores y Analistas Contables S.L.**

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Auditores y Analistas Contables S.L. mediante Resolución de 27 de julio de 2016, donde se resolvía:

*«**Primero.** Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas «AUDITORES Y ANALISTAS CONTABLES, S.L.» responsable de la comisión de dos infracciones graves previstas en el artículo 34.d) del TRLAC, por «La falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta», dado que la sociedad no había remitido a este Instituto la información indicada en el artículo 79.2 en los meses de octubre de 2013 y 2014.*

***Segundo.** Imponer a la sociedad de auditoría «AUDITORES Y ANALISTAS CONTABLES, S.L.» de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.6 del TRLAC, una sanción de multa por cada infracción cometida declarada, por importe del 1,2% de los honorarios facturados por la sociedad por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, multa que no puede ser inferior a 12.000 euros. Al resultar la sanción de multa inferior a 12.000 euros debe imponerse una sanción de multa por la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000 €) por cada infracción, lo que supone un total de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €).»*

Madrid, 29 de marzo de 2017

EL PRESIDENTE,  
Enrique Rubio Herrera